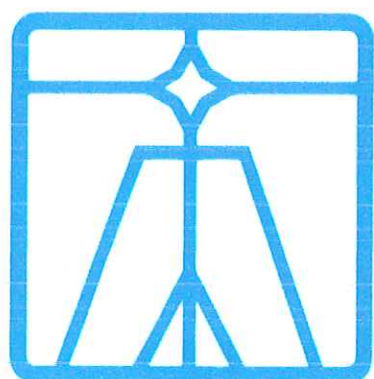




ILADES

**NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE
INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE
ABSORCIÓN. DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES
DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES**

QUITO, Abril, 2023

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Creado por (áreas)	Resumen del cambio respecto a la revisión anterior
01	Abril 2023	Jessica Vargas	Alta* de documento
02	Abril 2023	Sandra Argotty	Numeración y Formato del documento, Carátula, Se incluye Historial de Cambios/Modificaciones. Índice de contenidos y pie de Firmas
03	Abril 2023	Christian Almeida	Corrección ortográfica y modificación de disposición final, segundo acápite.
04	Abril 2023	Sandra Argotty	Alta de documento con firmas, sumillas y firmas.

*Alta == entrega

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

ÍNDICE DE CONTENIDOS

HISTORIAL DE CAMBIOS / MODIFICACIONES	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS	3
1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO	8
2. CAPÍTULO II: DE LA INNOVACIÓN, CAPACIDAD	9
3. CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES	12
4. CAPÍTULO IV: DE LA MEDICIÓN	14
5. CAPÍTULO V: DE LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES	15
6. DISPOSICIONES GENERALES	16
7. DISPOSICIONES FINALES	16

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador (CRE)

Art. 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Art. 351.- “El sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Art. 385.- “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir.”

Art. 387.- “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo.

2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay.

3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.

4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”;

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)

Art.6, literal f.- “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole”

Art.6.1.- “Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;”

Art.8 literal a, e, f.- “Determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...)

Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...)

Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...)

Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento””

Art.18.- “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación.”

Art.93.- “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”

Art.107.- “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Ingenios)

Art. 74, inc.1.- “la innovación social es el proceso creativo y colaborativo mediante el cual se introduce un nuevo o significativamente mejorado bien, servicio o proceso con valor agregado, que modifica e incorpora nuevos comportamientos sociales para la resolución de problemas, la aceleración de las capacidades individuales o colectivas,

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 6 de 17
	Dirección Administrativa Financiera		
	Normativa Sistema Innovación y Capacidad Absorción		

satisfacción de necesidades de la sociedad y el efectivo ejercicio de derechos. Está orientada a generar impactos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que fomenten el buen vivir";

Art. 614.- "Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y otras instituciones públicas competentes, crearán y gestionarán programas o proyectos de financiamiento, destinados a personas naturales o jurídicas públicas o privadas, para la ejecución de proyectos de investigación responsable y desarrollo tecnológico, de conformidad con las necesidades y planificación nacional. Estos fondos no son de carácter reembolsable. La interdisciplinariedad, así como la transdisciplinariedad, cuando fuese aplicable, y la producción y gestión de conocimiento en red, serán factores evaluados por la entidad rectora del Sistema para la asignación de los fondos concursables.";

Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

Art. 20.- "De conformidad con las características de cada IES, se podrán incorporar, en su portafolio de educación continua, cursos en materia de emprendimiento e innovación para la transferencia de conocimientos que permitan mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social. El contenido de estos cursos estará enfocado en el desarrollo de destrezas y habilidades que les permitan a los estudiantes y profesores de la institución, emprender iniciativas por cuenta propia, así como metodologías ágiles de creatividad, innovación y gestión de proyectos, las cuales podrán ser ofertadas como parte de su catálogo de capacitación.";

Art. 21.- "Las IES podrán constituir redes para diseñar y ejecutar proyectos de vinculación con la sociedad que tengan como finalidad apoyar el desarrollo de emprendimientos a través de convocatorias dirigidas a proyectos innovadores en el ámbito socio productivo. Las IES propenderán a articular iniciativas conjuntas entre ellas, con establecimientos de educación secundaria o con actores del ecosistema emprendedor nacional e internacional. Para ello, podrán diseñar y compartir espacios de generación e intercambio de conocimiento como bootcamps o campos de entrenamiento, hackatones o convocatorias conjuntas de emprendimiento e innovación donde podrán integrarse equipos de los niveles de educación básica superior bachillerato y educación superior, entre otros. El financiamiento de este tipo de iniciativas podrá ser público, privado o mixto. Además, se podrán conformar brigadas de mentores entre los establecimientos de educación secundaria y superior para realizar un seguimiento posterior a los proyectos resultantes de los espacios antes señalados. Las IES, en conjunto con los actores del sector privado, podrán realizar alianzas a fin de integrar a expertos y especialistas de sus entidades, con el objeto de crear una red de mentores empresariales, quienes realicen acompañamiento y apoyo a proyectos de emprendimiento provenientes de estudiantes o docentes de instituciones de educación superior. Para el efecto, las IES interesadas deberán diseñar un proyecto a través de su unidad de vinculación con la sociedad que será responsable de fomentar esta práctica de manera permanente y gratuita. Las IES podrán realizar convocatorias públicas para colocación de recursos provenientes de los fondos que los actores del sector privado crearen para actividades de financiamiento a proyectos de emprendimiento innovadores. Las entidades públicas competentes, en conjunto con las empresas del sector productivo, podrán convocar a retos de innovación y/o procesos

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

de transferencia de tecnología, con el fin de identificar propuestas innovadoras que les permitan resolver problemáticas productivas.";

Reglamento de Régimen Académico (RRA)

Art. 3.- “b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo.”;

Art. 4.- “b) Investigación. - La investigación es una labor creativa sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, dominios académicos, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.”;

Art. 29.- “Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.”;

Art. 30.- “Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa; e, b) Investigación de carácter académico-científico.”;

Art. 31.- “La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación la práctica pedagógica de los docentes. Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y /o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos. Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación-acción del currículo en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.”;

Art. 32.- “La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica,

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales		Página 8 de 17
	Dirección Administrativa Financiera		
	Normativa Sistema Innovación y Capacidad Absorción		

tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.";

Art. 34.- “La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.";

El Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto ILADES, en uso de las funciones y atribuciones RESUELVE expedir la siguiente Normativa Institucional Interna:

NORMATIVA SOBRE EL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR LOS ANDES DE ESTUDIOS SOCIALES ILADES.

1. CAPÍTULO I: ÁMBITO Y OBJETO

Art. 1. Ámbito.

Esta Normativa se aplica al Instituto Superior Tecnológico Particular Los Andes de Estudios Sociales ILADES en todos sus escenarios educativos.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

Art. 2. Objetivos del Reglamento de Innovación y Capacidad de Absorción

El objetivo de la presente Normativa es regular el sistema de innovación y capacidad de absorción, que se aplica a las acciones institucionales del Instituto ILADES, dirigidas a identificación, adquisición, asimilación, transformación y explotación de nuevo conocimiento, sea de origen externo o interno, que contribuyan a la actualización cognitiva del proceso de formación de los estudiantes, o a la introducción de innovaciones en entidades receptoras formadoras, instituciones públicas y/o privadas bajo convenio con el Instituto

2. CAPÍTULO II: DE LA INNOVACIÓN, CAPACIDAD

Art. 3. Innovación

Se entiende como innovación a la introducción de un nuevo o significativamente mejorado bien o servicio, de un proceso, método de comercialización, o método organizativo, en las prácticas internas de la institución, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

Art. 4. Actividades Innovadoras

Corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, que conducen efectivamente, o tienen por objeto conducir a la introducción de innovaciones

Art. 5. Naturaleza de las actividades innovadoras

Una innovación puede consistir en la introducción de un único cambio importante, o una serie de cambios progresivos que juntos constituyen una transformación significativa para el Instituto ILADES o en las entidades e instituciones bajo convenio.

Art. 6. Tipología de Innovación

Se distinguen cuatro (4) tipos de innovación.

1. Innovaciones de producto (bien o servicio).
2. Innovaciones de proceso.
3. Innovaciones de mercado.
4. Innovaciones de organización.

Innovaciones de Producto. - Corresponde con la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso que se destina. Esta definición incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales. Pueden utilizar nuevos conocimientos o nuevas

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 10 de 17
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Sistema Innovación y Capacidad Absorción	

tecnologías, o basarse en nuevas utilidades o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.

Innovaciones de Proceso. - Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Ello implica cambios significativos en técnicas, materiales y/o los programas informáticos o manejo de bienes. Los métodos de producción incluyen técnicas, equipos para producir bienes o servicios, también las nuevas o sensiblemente mejoradas técnicas, los equipos y programas informáticos utilizados en actividades auxiliares de aporte en las compras, la contabilidad, el cálculo o el mantenimiento

Innovaciones de Mercado. - Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño, su posicionamiento, promoción o tarificación. Trata de satisfacer mejor las necesidades de los consumidores, abrir nuevos mercados o posicionar en el mercado una nueva manera de un producto de la empresa con el fin de aumentar ventas.

Innovaciones de Organización. - Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, organización del lugar de trabajo o relaciones interinstitucionales del Instituto ILADES. Tienen el objeto de mejorar los resultados de una empresa reduciendo los costes administrativos o de transacción, mejorando el nivel de satisfacción en el trabajo, facilitando el acceso a bienes no comercializados o reduciendo los costes de los suministros. Los cambios organizativos introducidos en respuesta a una nueva estrategia de gestión constituyen una innovación si representan la primera introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas empresariales, la organización del trabajo o las relaciones exteriores.

Art. 7.- Capacidades Dinámicas

Es la capacidad de la organización de nutrir, adaptar y regenerar constantemente su base de conocimiento para desarrollar y mantener las capacidades organizativas que permiten que esa base de conocimiento se refleje en acciones útiles que mejoren sus indicadores.

Art. 8.- Capacidad de Aprendizaje Organizacional

Son características organizativas y directivas que facilitan el aprendizaje organizativo o que permiten que una organización aprenda.

Art. 9.- Capacidad de Absorción

Se define como la habilidad del Instituto o instituciones bajo convenio, para reconocer el valor del nuevo conocimiento, asimilarlo y aplicarlo. Según este enfoque la capacidad de absorción se convierte en un subproducto de la innovación y de las capacidades de resolución de los problemas de la organización. Esto es reconocido como una capacidad dinámica, puesto que a través de ella se puede desarrollar habilidades de asimilación, aprendizaje, transferencia y explotación del conocimiento externo que contribuye a reconfigurar las capacidades ordinarias que posee. Cuando se trata del Instituto ILADES

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

es necesario tener en cuenta, también, el conocimiento que genera la propia institución y por las actividades que se desprenden de las funciones sustantivas.

Art. 10.- Componentes de la Capacidad de Absorción

La capacidad de absorción tiene una naturaleza multidimensional que se fundamenta en cuatro (4) capacidades específicas:

1. **Adquisición:** Se identifica y se reconoce el valor del conocimiento externo que será seleccionado y luego utilizado en las operaciones de la Institución.
2. **Asimilación:** capacidad de la institución en absorber y transferir el conocimiento externo. Se alcanza mediante el conjunto de rutinas y procesos necesarios para analizar, interpretar y comprender el conocimiento adquirido.
3. **Transformación:** habilidad de la institución en desarrollar y mejorar los procesos y rutinas que facilitan la transferencia y combinación del conocimiento existente a partir de uno nuevo. Esto se logra incorporando o eliminando conocimiento o interpretándose de forma diferente;
4. **Aplicación:** se basa en las rutinas que permiten a la institución mejorar, ampliar y aprovechar las competencias existentes o crear nuevas competencias incorporando el conocimiento adquirido y transformado a sus operaciones.

Con el argumento de que la organización puede adquirir y asimilar conocimiento, pero no necesariamente tiene la capacidad de transformarlo para generar beneficios, se agrupan entonces las cuatro dimensiones en dos categorías sobre las cuales el Instituto ILADES puede intervenir con innovación:

1. **Capacidad de absorción potencial:** considera los procesos mediante los cuales la institución puede absorber el conocimiento externo a través de su capacidad de adquisición y asimilación, pero no se garantiza de forma automática su transformación y aplicación. Identifican las fuentes externas de conocimientos como entidades formadoras, instituciones universitarias, centro de investigación, congresos, etc.
2. **Capacidad de absorción realizada:** incorpora los procesos que utilizan el conocimiento externo para los propósitos de la organización. Se logra esto a través de sus habilidades de transformación y explotación. Identifican las fuentes de implementación, aplicación, conversión y recodificación del esfuerzo innovador, los procesos tecnológicos, y la introducción de nuevos productos o mejora de los existentes.

Art. 11.- Evaluación de la Capacidad de Absorción

Con relación a los componentes de la capacidad de absorción descritos en el artículo anterior, se realizará el registro de un expediente donde debe reconocer, entre otros, los indicadores de innovación válidos del Instituto ILADES con relación a las capacidades dinámicas, organizacionales y de absorción propias y de las instituciones públicas y/o privadas mediante el registro del título del proceso, descripción del conocimiento a absorber, justificación, responsables de las acciones ejecutadas para la absorción, fecha

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 12 de 17
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Sistema Innovación y Capacidad Absorción	

de finalización de cada etapa, responsables del proceso, características del producto y/o proceso, proyecto legalizado.

Este expediente y los formatos correspondientes se detallarán en el Manual de procesos de innovación y deberá ser levantada para los casos de Identificación y Adquisición; Asimilación; Transformación y Explotación. Asimismo, las acciones de innovación derivadas de las funciones sustantivas deberán acompañar el correspondiente expediente en informe legalizado por sobre el cual se registre las actividades innovadoras de actividades de vinculación con la sociedad, investigación formativa, investigación de carácter científico-académico, y docencia.

3. CAPÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Art. 12. Estructura y Funciones del Sistema de Innovación

El Centro de Innovación del Instituto ILADES contará con la siguiente estructura y funciones:

a) Vicerrector. -,

1. Desarrollar alianzas estratégicas con las instituciones públicas y/o privadas donde el Instituto ILADES tenga impacto en el ámbito de sus dominios institucionales para generar innovación.
2. Validar las propuestas de innovación que se deriven de las funciones sustantivas del Instituto ILADES.
3. Vigilar que el registro del proceso de absorción de conocimiento sea válido de acuerdo con lo que se establezca en el manual de procesos de innovación.
4. Articular las propuestas de innovación del Instituto ILADES con las necesidades de la sociedad y las demandas de las instituciones públicas y/o privadas.

b) Coordinador de la Unidad de I+D.

1. Coordinar actividades de innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el instituto.
2. Validar el proceso de absorción de conocimiento derivado de actividades o proyectos de investigación.
3. Articular propuestas de innovación derivadas de las funciones sustantivas del Instituto ILADES para ejecución de innovación en las empresas públicas y/o privadas.
4. Las establecidas en Normativas y Reglamento Interno, Normativa de I+D.

c) Coordinador de innovación.

1. Elaborar la normativa que regule el sistema de innovación.
2. Elaborar el manual de procesos sobre Innovación.
3. Elaborar formatos correspondientes sobre los procesos de Innovación que el instituto ejecute.

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

4. Registrar el proceso de absorción de conocimiento que generan los proyectos de innovación.
5. Realizar el seguimiento, control y verificación de acciones que se ejecuten mediante los proyectos de innovación que el instituto ejecute.
6. Promover vínculos y actividades de innovación con las empresas del sector para la ejecución de proyectos de innovación.
7. Coordinar las actividades de transferencia de conocimiento que el instituto genere hacia las empresas mediante la difusión de resultados de innovación.

d) Coordinador de Vinculación.

1. Coordinar las actividades de innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el instituto.
2. Validar el proceso de absorción de conocimiento y el impacto generado, derivado desde las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad.
3. Articular las propuestas de innovación procedentes desde las funciones sustantivas del Instituto ILADES para ejecución de innovación
4. Las establecidas en el Reglamento Interno, Normativa de Vinculación y, además.

e) Docentes

1. Generar propuestas de inclusión de innovación orientadas por las funciones sustantivas de investigación y vinculación que permitan fortalecer o crear nuevos productos, procesos o servicios con las instituciones públicas y/o privadas del sector donde el instituto tiene impacto con sus carreras.
2. Integrar en el currículo los resultados de la producción del conocimiento generado en los procesos de I+D+i.
3. Registrar el proceso de absorción de conocimiento generado por el proyecto de innovación que se haya ejecutado en las empresas del sector.
4. Ejecutar programas o proyectos de innovación en el sector.

f) Consejo Estudiantil.

1. La figura de representación de los estudiantes será los integrantes del consejo estudiantil.

g) Estudiantes.

1. Las determinadas en el reglamento interno y, además.
2. Ser partícipes de la ejecución de proyectos de Innovación que contribuyan a su formación académica.
3. Proponer y ejecutar actividades de innovación mediante la presentación de proyectos en ferias, eventos de carácter académico como la feria de ciencias, y otros eventos internos o externos de innovación.

h) Instituciones Vinculadas.

1. Serán las instituciones del sector donde el Instituto ILADES pueda tener impacto en la ejecución de un proyecto o programa de innovación. Establecerán la red de conocimiento con los docentes, estudiantes y entorno del instituto para la gestión del proceso de innovación en algún producto o

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

servicio que solucione las necesidades del grupo de la sociedad previamente identificado, en el marco del Instituto ILADES.

- En el marco de esta normativa, las instituciones deberán cooperar abiertamente con los proyectos de innovación que el Instituto ILADES ejecute, brindando facilidades correspondientes con el acceso a información, equipos, procesos, manuales y todo tipo de requerimiento que los proyectos o programas requieran en su ejecución.

4. CAPÍTULO IV: DE LA MEDICIÓN

Art. 13.- Medición de Innovación adoptado por el Instituto

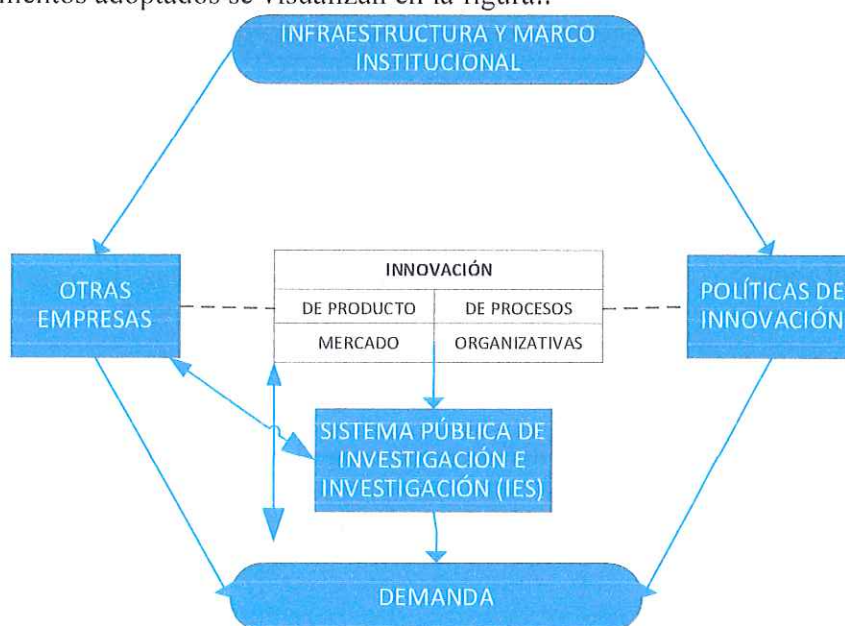
Las ideas que desencadenan el proceso innovador no proceden única y necesariamente de la Unidad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, ni de una única función del Instituto ILADES, sino que pueden emanar de cualquier Unidad, Coordinación o Comisión, es decir, el proceso de innovación proviene en medio de un contacto permanente entre las diferentes áreas de la organización de forma interna y de forma externa.

Por lo tanto, el Instituto ILADES adopta un marco de innovación que represente la integración de dichas teorías y el enfoque sistémico de innovación en las instituciones públicas y privadas bajo convenio, permitiendo que el impacto sea significativo fortaleciendo el currículo de las carreras ofertadas.

En este contexto el Instituto ILADES adopta el marco de medición desde la perspectiva de inclusión, donde los principales elementos son:

- Innovación en el Instituto ILADES
- Vínculos con otras instituciones públicas y/o privadas de investigación.
- Dominios institucionales.

Estos elementos adoptados se visualizan en la figura:.



DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

Art. 14.- De las actividades innovadoras

Este marco permite que el Instituto ILADES potencie las actividades innovadoras de instituciones públicas y privadas de la siguiente manera:

- Realizar investigación para adquirir nuevo conocimiento y producir invenciones específicas o modificaciones técnicas existentes.
- Imaginar nuevos productos o procesos y evaluar si estos son factibles o viables, que puede dar lugar a nuevos desarrollos, pruebas, o más investigación para modificar el diseño o funciones específicas de un producto o servicio.

Sobre lo anterior, el Instituto ILADES puede ejecutar proyectos de Investigación en cooperación con dichas instituciones y ser un agente impulsor de la innovación con relación a las carreras que oferta en el marco de sus dominios.

5. CAPÍTULO V: DE LA IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES

Art. 15. Identificación de instituciones para generar innovación:

El paso previo a la ejecución de procesos de innovación y la incursión del Instituto ILADES en instituciones públicas y privadas, será la identificación del tipo de institución en la cual se pretende ejecutar un proceso de innovación. Serán identificadas de la siguiente forma:

- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas innovadoras que se encuentran en la frontera tecnológica, las capacidades de innovación ya existen, por lo tanto, la investigación sobre estas capacidades se centra en cómo hacer que sean sostenibles, profundizarlas y renovarlas.
- Cuando se trata de instituciones públicas y/o privadas seguidoras, su base de tecnología está dada en la adquisición del conocimiento desde otras fuentes; durante su primera fase de desarrollo en éstas podrían no tener ningún tipo de capacidades, por lo cual, primero tienen que adquirir el conocimiento para luego construir y acumular capacidades.

Art. 16. Proyectos y Programas de Innovación.

Los proyectos de innovación que el Instituto ILADES ejecute deberán ser desarrollados conforme la metodología propuesta en el Manual de Investigación del Instituto ILADES.

Art. 21. Consideraciones Éticas.

Desde el principio de justicia habría que considerar los cuatro referentes:

- Usuarios, que reclaman determinados bienes y servicios;
- Profesional, que realiza el trabajo;
- Compañía o corporación tecnológica, que requiere de medios para ofrecer bienes y servicios, y

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

 ILADES	Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales	Página 16 de 17
	Dirección Administrativa Financiera	
	Normativa Sistema Innovación y Capacidad Absorción	

- d) Responsables públicos: representan al conjunto de la sociedad y buscan conseguir un cierto equilibrio entre las necesidades, exigencias y expectativas de todos.

En este contexto de acuerdo con la Ley de propiedad Intelectual en su art. 1 establece que: “El Estado reconoce, regula y garantiza la propiedad intelectual adquirida de conformidad con la ley, las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina y los convenios internacionales vigentes en el Ecuador. La propiedad intelectual comprende:

- Los derechos de autor y derechos conexos.
- La propiedad industrial, que abarca, entre otros elementos, los siguientes:
 - a. Las invenciones;
 - b. Los dibujos y modelos industriales;
 - c. Los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados;
 - d. La información no divulgada y los secretos comerciales e industriales;
 - e. Las marcas de fábrica, de comercio, de servicios y los lemas comerciales;
 - f. Las apariencias distintivas de los negocios y establecimientos de comercio;
 - g. Los nombres comerciales;
 - h. Las indicaciones geográficas;
 - i. Cualquier otra creación intelectual que se destine a un uso agrícola, industrial o comercial.
- Las obtenciones vegetales. Las normas de esta Ley no limitan ni obstaculizan los derechos consagrados por el Convenio de Diversidad Biológica, ni por las leyes dictadas por el Ecuador sobre la materia”.

Por lo tanto, el Instituto ILADES deberá respetar, cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de propiedad intelectual en su actuar cuando ejecute cualquier proceso de I+D, Vinculación con la sociedad e innovación.

6. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente normativa entrará en vigencia luego de la aprobación por parte del Honorable Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. – La presente Normativa podrá ser modificado por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

TERCERA. - Los casos no previstos en la presente normativa serán resueltos por el Honorable Órgano Colegiado Superior.

7. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En virtud de lo dispuesto y redactado en la presente Normativa, queda derogado toda norma o disposición interna que contradiga lo estipulado.

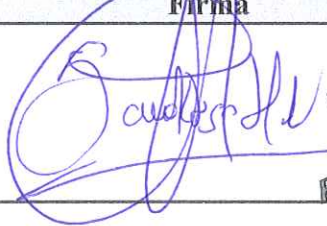
SEGUNDA: La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Órgano Colegiado Superior y su socialización a la comunidad educativa del

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Ultima Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

Instituto, sin perjuicio de su publicación en la página oficial del Instituto Superior Tecnológico Los Andes de Estudios Sociales, ILADES.

Dado en la Ciudad de Quito el 18 de abril de 2023.

Como constancia de lo actuado firman,

Elaborado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil		18/04/2023
Revisado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Christian Almeida	 	18/04/2023
Aprobado por:		
Nombre	Firma	Fecha
Sandra Katherine Argotty Pfeil	 	18/04/2023

DOCUMENTACIÓN DE ILADES				
Fecha Desarrollo	04/01/2023	Responsable Desarrollo	Sandra Argotty	Versión del Formato
Fecha Última Revisión	04/01/2023	Código del Formato	NSICA-01-2023	V-0.0

